



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Viernes 26 de Febrero de 2021

NÚM. 17

### CONTENIDO

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

##### DE LO CIVIL

##### AD-PERPETUAM

Miguel López García.....	2
María Alejandra Castro Delgadillo.....	2
Pablo Lemus Equihua.....	2
David Elías Muñoz y otros.....	2

##### AVISOS NOTARIALES

S.I. Compareció Cesar (sic) Augusto Magaña Díaz, albacea definitivo de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Gloria Díaz Ruiz, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Vázquez Herrera, Notario Público No. 75.- La Piedad, Michoacán.....	3
S.I. Compareció Alejandro Daniel Arévalo Córdova, albacea definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Alicia Arévalo y/o Alicia Córdova Melgoza, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Vázquez Herrera, Notario Público No. 75, La Piedad, Michoacán. ...	3
J.S.I. Compareció el ciudadano J. Ysabel (sic) Domínguez Quezada, heredero del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rafael Domínguez Chávez, ante la fe de la Lic. María Deyanira Hurtado Escamilla, Notario Público No. 34, Morelia, Michoacán. ...	3
S.T. Compareció la señora Mavy Elisa Neciso (sic) Medina, coheredera de la Sucesión Testamentaria a bienes de Juan Enciso Galvan (sic), ante la fe del Lic. Carlos Armando Magaña Martínez, Notario Público No. 102, Morelia, Michoacán. ....	3
S.I. Comparecieron Eduardo Bucio Guzmán, José Alfredo Bucio Guzmán, Mario Alberto Bucio Guzmán, Maricela Bucio Guzmán y Verónica Bucio Guzmán, así mismo designaron como Albacea Testamentario a Eduardo Bucio Guzmán, albacea definitiva a bienes de Alfredo Bucio Aguilar, ante la fe del Lic. Omar Cárdenas Ortiz, Notario Público No. 181, Morelia, Michoacán. ....	4

##### ESCRITURA

#### Escritura Pública Número Mil Setecientos Noventa y Dos Volumen Número Cuarenta y Cinco

Protocolización del oficio de la Autorización Definitiva del fraccionamiento denominado «San Javier», ubicado en la ciudad de Yurécuaro, Michoacán.....	4
---	---

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia Maravatío, Mich.

MIGUEL LÓPEZ GARCÍA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria 994/2020, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de predio rústico ubicado en Camino Real Primera Manzana, Manzana al lado del panteón, Municipio de Áporo, Michoacán, quien adquiere de Miguel Mendiola Cortés.

Medidas y colindancias: Oriente, 105.90 metros, con Cirilo y Rafael, ambos de apellido Torres Tamos;  
Norte, 82.00 metros, con Víctor Torres Domínguez;  
Poniente, 112.50 metros, con Fabián Correa Navarrete;  
Sur, 82.95 metros, con una superficie de 9,130.78 m<sup>2</sup>.

Se convoca a personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo dentro del término de Ley.

Maravatío de Ocampo, Michoacán, a 6 seis de enero de 2021.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Norma Elizabeth Cortés Vargas.

40151617105-11-02-21

17

## EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán, Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Maravatío, Mich.

MARÍA ALEJANDRA CASTRO DELGADILLO, por propio derecho y en cuanto albacea definitiva de la sucesión de bienes de Carlos Escutia López, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 807/2020, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio respecto de un predio urbano ubicado en calle Prolongación Vicente Guerrero, sin número, Centro, de Senguio, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 25.25 metros, con José Mejía Sandoval;  
Al Sur, 28.00 metros, con Sabas Gómez;  
Al Oriente, 16.10 metros, con calle Prolongación Vicente Guerrero; y,  
Al Poniente, 16.00 metros, con Martín Tavira Martínez.  
La superficie es 385.50 metros cuadrados.

Se convocan personas que se crean con derecho pasen a deducirlo en 10 días ante este Juzgado.

Maravatío, Michoacán a 9 de diciembre de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.- Lic. Gabriela Vaca Sánchez.

40151617079-11-02-21

17

## EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera en Materia Civil.- Uruapan, Mich.

CONVÓQUESE OPOSITORES:

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 522/2020, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, que promueve PABLO LEMUS EQUIHUA, respecto de una fracción del predio rústico denominado antes «Sin Nombre», actualmente «La Cañada del Reparó», ubicado en el Rancho el Reparó, Municipio de Tancítaro, Michoacán, que adquirió el 15 quince de abril de 2000 dos mil, por compra que le hizo a Cipriana Rico Estrella, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte, 287.12 metros, con Camino Real a San Juan de Dios;

Al Sur, 95.54 metros, con Juvenal Lemus Sánchez;

Al Oriente, 320.44 metros, con Salvador Equihua Lemus y Juvenal Equihua Sánchez; y,

Al Poniente, 307.29 metros, con José Luis Lemus Equihua. Con una superficie total de 05-08-12 hectáreas.

Publíquese este edicto en los estrados de este Juzgado y Periódico Oficial del Estado, por el plazo de 10 días, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble se presenten a hacerlo valer dentro de tal lapso.

Uruapan, Michoacán, a 9 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte.- La Secretaria de Acuerdos.- Leticia del Carmen Moreno Esquivel.

40001652108-24-02-21

17

## EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Sahuayo, Mich.

Sahuayo, Michoacán, a 18 dieciocho de diciembre de 2020.

En este Juzgado DAVID ELÍAS MUÑOZ y OTROS, promueven la Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam número 550/2020, la totalidad de la casa habitación ubicada en calle Adolfo López Mateos número 369 del fraccionamiento J. Trinidad Barragán de Sahuayo, Michoacán, con las siguientes medidas y linderos:

Sur, 10.00 metros con calle Adolfo Mateos; Norte, 10.00 metros con Irma Gálvez López; Oriente, 35.00 con J. Jesús Ramírez Sánchez; Poniente, 35.00 metros con María Elena Ramírez Sánchez; con superficie 350.00 metros cuadrados.

Publíquese edicto por 10 días una sola vez, convocando

opositores para que comparezcan a oponerse a estas diligencias.

Secretaria de Acuerdos.- Lic. María de Lourdes Fernández Negrete.

40151617105-11-02-21

17

#### AVISO NOTARIAL

Lic. Luis Fernando Alcocer Medina.- Notario Público No. 2.- Zamora, Michoacán.

Por escritura número 49535, volumen 2025 de fecha 05 de febrero de 2021 ante mí: La señora MARIA(sic) ESTELA AMEZCUA MACIEL, en su carácter de única heredera del extinto señor Guillermo Alejandro Gómez Vega, compareció ante mí manifestando su conformidad de realizar la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto GUILLERMO ALEJANDRO GÓMEZ VEGA, aceptando la herencia, así como la aceptación y protesta del cargo de albacea, quien en su oportunidad procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Zamora, Michoacán, a 05 de febrero de 2021.- Luis Fernando Alcocer Medina.- Notario Público 2. (Firmado).

40101551789-09-02-21

7-17-27

#### AVISO NOTARIAL

Lic. Miguel Ángel Vázquez Herrera.- Notario Público No. 75.- La Piedad, Michoacán.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 1165, fracción II del Código Procesal Civil del Estado, hago constar que compareció ante mí, el C. CESAR(sic) AUGUSTO MAGAÑA DÍAZ, en su carácter de albacea definitivo de la Sucesión Intestamentaria a bienes de GLORIA DÍAZ RUIZ, dentro del expediente No. 64/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de La Piedad, Michoacán, y quien manifiesta que acepta la herencia instituida por el autor de la herencia y procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario.

La Piedad, Mich., a 11 de febrero de 2021.- Atentamente.- El Notario Público Número Setenta y Cinco.- Licenciado Miguel Angel(sic) Vazquez(sic) Herrera.- VAHM-540306J46. (Firmado).

40001641470-19-02-21

17

#### AVISO NOTARIAL

Lic. Miguel Ángel Vázquez Herrera.- Notario Público No. 75.- La Piedad, Michoacán.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 1165, fracción II del Código Procesal Civil del Estado, hago constar que compareció ante mí, el C. ALEJANDRO DANIEL ARÉVALO CÓRDOVA, en su carácter de albacea definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su extinta madre la señora ALICIA ARÉVALO y/o ALICIA CÓRDOVA MELGOZA, dentro del expediente No. 985/2019 novecientos ochenta y cinco diagonal dos mil diecinueve, radicado en el Juzgado Mixto de lo Civil de Primera Instancia de ésta ciudad, y quien manifiesta que acepta la herencia instituida por el autor de la herencia y procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario.

La Piedad, Mich., a 18 de febrero de 2021.- Atentamente.- El Notario Público Número Setenta y Cinco.- Licenciado Miguel Ángel Vázquez Herrera.- VAHM-540306J46. (Firmado).

40151636387-19-02-21

17

#### AVISO NOTARIAL

Lic. José Antonio Ramírez Chavarría.- Notario Público Sustituto No. 31.- Puruándiro, Michoacán.

Con fundamento en el artículo 1129, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, JOSE(sic) SEVERIANO QUEZADA IBARRA, albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes J. SALUD QUEZADA LEMUS y/o J. SALUD QUEZADA, me presenta inventario y avalúo de los bienes integran caudal hereditario para su protocolización, prosigo segunda sección.

Notario Público Sustituto No. 31.- Lic. Jose(sic) Antonio Ramirez(sic) Chavarria(sic). (Firmado).

40151637626-19-02-21

17

#### AVISO NOTARIAL

Lic. Carlos Armando Magaña Martínez.- Notario Público No. 102.- Morelia, Michoacán.

El Suscrito licenciado CARLOS ARMANDO MAGAÑA

MARTINEZ(sic), Notario Público Número Ciento Dos, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: Que ante mí comparece la señora MAVY ELISA NECISO(sic) MEDINA, en su carácter de coheredera de la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN ENCISO GALVAN(sic), y me manifiesta que comparece ante el suscrito Notario a realizar la protocolización y adjudicación del caudal hereditario de manera notaria(sic) o extrajudicial.

Morelia, Mich., 03 de febrero del año 2021.- El Notario Público Número 102.- Lic. Carlos Armando Magaña Martinez(sic).- MAMC-440312-HP9. (Firmado).

40151629484-17-02-21

17

### AVISO NOTARIAL

#### PRIMERA PUBLICACIÓN

Lic. Omar Cárdenas Ortiz.- Notario Público No. 181.- Morelia, Michoacán.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 151 fracción I, 152, 153, 154, 157, 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, así como el artículo 1129 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escritura pública número 5769 cinco mil setecientos sesenta y nueve, volumen número 457 cuatrocientos cincuenta y siete, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado Omar Cárdenas Ortiz, notario público número 181 ciento ochenta y uno, en ejercicio y con residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, hice constar la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ALFREDO BUCIO AGUILAR, en la que comparecieron EDUARDO BUCIO GUZMÁN, JOSÉ ALFREDO BUCIO GUZMÁN, MARIO ALBERTO BUCIO GUZMÁN, MARICELA BUCIO GUZMÁN y VERÓNICA BUCIO GUZMÁN, así mismo designaron como Albacea Testamentario a EDUARDO BUCIO GUZMÁN, quien aceptó el cargo y protestó desempeñarlo fielmente, manifestando que procederá dentro del término de la Ley a la formulación de inventario y avalúo correspondiente de los bienes del extinto Alfredo Bucio Aguilar.

Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de febrero de 2021 dos mil veintiuno.- Licenciado Omar Cárdenas Ortiz.- Notario Público Número 181 del Estado de Michoacán.- CAO0750531FL5. (Firmado).

40001652148-24-02-21

17

### ESCRITURA

#### ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS VOLUMEN NÚMERO CUARENTA Y CINCO

En la ciudad de La Piedad, Michoacán, siendo las nueve horas del día treinta de diciembre del año dos mil veinte, ante mí, Licenciado JOSÉ ALFONSO ESPINOSA RUIZ, Notario Público número setenta y tres en el estado, en ejercicio y residencia en esta ciudad, con domicilio en la calle 16 de Septiembre número cincuenta, colonia Centro, HAGO CONSTAR, que comparecen los señores FRANCISCO JAVIER BARBA SOTELO y MAYRA ALEJANDRA ESTRADA AMEZCUA, a solicitar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO «SAN JAVIER», UBICADO EN LA CIUDAD DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO «SAN JAVIER», UBICADO EN LA CIUDAD DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, los comparecientes me exhiben en cuatro hojas útiles por su lado anverso, la mencionada autorización que protocolizo transcribiéndola literalmente como sigue:

«Escudo Nacional.- MICHOACÁN DE OCAMPO.- H. Ayuntamiento Constitucional.- 2018-2021.- PRESIDENCIA.- YURÉCUARO, MICH.- PRESIDENCIA.- OFICIO: PMY/0903/2020.- ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.- Yurécuaro, Mich., a 21 de diciembre de 2020.- C. FRANCISCO JAVIER BARBA SOTELO Y MAYRA ALEJANDRA ESTRADA AMEZCUA.- PRESENT E.- Vistos los documentos que integran el expediente número HYTO/010, formado con motivo de la autorización definitiva del fraccionamiento denominado «San Javier», ubicado en la localidad de Yurécuaro, propiedad del C. Francisco Javier Barba Sotelo y Mayra Alejandra Estrada Amezcua.- RESULTAN D O.- 1.- Que mediante escrito de fecha 18 de diciembre del 2020 el C. Francisco Javier Barba Sotelo y Mayra Alejandra Estrada Amezcua, solicitó al H. Ayuntamiento de Yurécuaro, autorización para llevar a cabo el desarrollo y ejecución del fraccionamiento de su propiedad, acreditando la propiedad del inmueble con La Escritura Pública No. 1088 (mil ochenta y ocho) volumen 33 (treinta y tres) inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No.07 del tomo No. 1993 del Libro de La Propiedad correspondiente al Distrito de La Piedad.- 2.- Que el H. Ayuntamiento de Yurécuaro, con fecha 29 de marzo del 2018, mediante sesión de Cabildo N° 79 sesión ordinaria punto 6), facultó al c. Ing. Ernesto Ignacio Vázquez Ramírez, Director de Urbanismo y Obras públicas, que en representación de éste apruebe y autorice todo lo que en Materia de Desarrollo Urbano, Actos y resoluciones en materia de planeación y Operación Urbana previstos con apego al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán compete a ésta autoridad, formando

parte de ello al fraccionamiento denominado «San Javier».- 3.- Que el H. Ayuntamiento de Yurécuaro, emitió dictamen de licencia positiva de uso del suelo, respecto al fraccionamiento «San Javier», según se desprende del oficio No. 0070/2018 de fecha 10 de abril del 2018.- 4.- Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Desarrollo Urbano de Estado, SEMACDET recibió verificación de conocimiento del dictamen de licencia de uso de suelo, con fecha 13 de abril del 2018.- 5.- Que el inmueble motivo de la presente autorización se encuentra libre de todo gravamen, según se desprende del certificado expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, de fecha 22 de enero del 2020 emisión, de fecha entrega, con números de control 20191010RE026201.- 6.- Que el inmueble mencionado cuenta con una superficie analítica de 26,166.00 M2., según consta en el certificado y plano de medición y deslinde Agrario, RAM Y Registro Público de la Propiedad.- 7.- Que el H. Ayuntamiento de Yurécuaro, expidió Visto Bueno de Lotificación y vialidad, según se desprende del oficio PMY 0696/2019 y planos de fecha 28 de noviembre del 2018.- 8.- Que el H. Ayuntamiento de Yurécuaro, expidió la Anuencia para el desarrollo y ejecución del fraccionamiento, según se desprende del oficio No. PMY 2067/2018 de fecha 26 de junio del 2018, así como los planos proyectos autorizados del mismo.- 9.- Que el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, autorizó los planos proyectos de dichos servicios, según se desprende del oficio No. 166/CD/2018 de fecha 15 de junio del 2018.- 10.- Que la Comisión Federal de Electricidad, autorizó los planos proyectos de energía eléctrica y alumbrado público, según se desprende del oficio No. ZLPDP-204/2018 de fecha 4 de julio del 2018.- 11.- Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial otorgó dictamen positivo del estudio de manifestación y riesgo de impacto ambiental, según se desprende del Oficio No. SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA/106/2019 de fecha 30 de octubre del 2019.- 12.- Que el propietario dio cumplimiento al pago de los derechos por concepto de Autorización, Definitiva del fraccionamiento según se acredita con el recibo No.6567, de fecha 19 de diciembre del 2020, expedido por la Tesorería Municipal.- 13.- Que el propietario dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Michoacán, relativo al área de donación a favor del H. Ayuntamiento, según se desprende de la escritura No. 1755, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 00000039 del tomo 00002289 del libro de propiedad correspondiente al distrito de La Piedad, la cual ampara una superficie de 1312.73 M2.- 14.- Que el propietario dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano, s relativo al área de donación a favor del Gobierno del Estado según se desprende de la escritura No. 1745 inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 00000040 del tomo 00002289 del libro de propiedad correspondiente al distrito de La Piedad, la cual ampara una superficie de 784.98 M2.- En base a lo anterior y con uso de la facultad que se me confiere en el acuerdo antes transcrito y con fundamento en los artículos 1o., 9o. fracción XVI, 10 fracción IV; 14 fracciones Y, II y XIII; del 128 al 140; del 142 al 150, 152, 153, 155, 157, 159, 171, 174, 179, 180; del 182 al 185, 187, 189 y relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, tengo a bien emitir el siguiente: A C U E R D O.- PRIMERO.- Se autoriza en definitiva al del fraccionamiento denominado «San Javier», ubicado en la

localidad de Yurécuaro, propiedad del C. Francisco Javier Barba Sotelo y Mayra Alejandra Estrada Amezcua, el cual se desarrollará conforme a los planos proyectos que con esta fecha se sellan y firman por este H. Ayuntamiento y que para los efectos legales procedentes se le considera como parte integrante de la presente autorización.- Por las características que presenta en su Lotificación y Vialidad e infraestructura urbana, se le clasifica como de tipo habitacional de interés social, señalándose el siguiente cuadro de uso del suelo.- Área Vendible: 17,358.28 M2.- Área de Vialidad 5,406.14 M2.- Área de donación al Municipio 1,308.30 M2.- Área de donación estatal 784.98 M2.- Área verde 1,308.30 M2.- Área de Restricción o Federal.- Área total 26,166.00 M2.- SEGUNDO.- El fraccionamiento que se autoriza estará dotado de los servicios de infraestructura y urbanización especificados en el Código de Desarrollo Urbano, las vialidades que lo circunden deberán contar con los servicios especificados en el código, dentro de los cuales de manera enunciativa más no limitativa se encuentran los siguientes:- a) Red de agua potable y tomas domiciliarias.- b) Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias.- c) Red de electrificación y alumbrado público.- d) Pavimento hidráulico en arroyo en calles colectoras pavimento de asfalto u otro material de calidad similar en arroyo de calles secundarias, guarniciones de concreto hidráulico y banquetas a base de concreto.- Estos servicios se ejecutarán por cuenta del fraccionador conforme a la memoria descriptiva y al calendario de obra, aprobado por el H. Ayuntamiento el que en todo momento realizará la supervisión técnica de dichas obras en coordinación con la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, señalándose un plazo no mayor de 24 meses para la ejecución de las mismas, el cual es computable a partir de la fecha de iniciación de las obras.- TERCERO.- En virtud de la presente autorización, se señalan como obligaciones a cargo del propietario del fraccionamiento las siguientes: I.- Mantener en buen estado de uso y conservación las obras de urbanización, hasta en tanto sean municipalizadas a entera satisfacción de este H. Ayuntamiento.- II.- Realizar y reportar periódicamente las pruebas de control de calidad de los materiales, mano de obra y terminación de las obras de urbanización, a efecto de garantizar la buena calidad de las mismas. III.- Informar periódicamente a este H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, el grado de avance en la ejecución de las obras de urbanización.- IV.- Forestar o reforestar en su caso las áreas verdes y de donación, mediante la plantación de un mínimo de dos árboles por el frente de cada lote.- V.- Mantener en lugar fijo y permanente el libro de bitácora debidamente foliado y autorizado por este H. Ayuntamiento hasta la conclusión total de las obras de urbanización.- VI.-. Manifestar ante la Tesorería del Estado, todas las operaciones de promesa de venta y de compraventa definitivos, así como las rescisiones de contrato si las hubiere.- VII.- Incluir en las escrituras de traslados de dominio la cláusula que especifique que queda prohibida la subdivisión de lotes y la variación del uso para el cual se aprueba el fraccionamiento conjunto habitacional.- VIII.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, ésta autorización y el plano de Lotificación y vialidad que se autoriza, una vez elevada a escritura pública y hecha la publicación de la misma en el periódico oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la entidad, señalándose un plazo de 90 días para realizar dichos actos contados a partir del día siguiente de su notificación, debiendo de presentar ante este H. Ayuntamiento

los documentos que así lo acreditan.- IX.- Realizar el trazo de los ejes de vías públicas comprendidas dentro del fraccionamiento, así como el amojonamiento y Lotificación de las manzanas y lotes, debiendo de cuidar de su conservación en los términos en que fue autorizado.- CUARTO.- La presente autorización se otorga con carácter personalismo al C. Francisco Javier Barba Sotelo y Mayra Alejandra Estrada Amezcua, propietarios del fraccionamiento en base al título de propiedad del inmueble, el cual forma parte del expediente integrado por lo que con motivo de su enajenación de lotes, se causare algún perjuicio a segundas o terceras personas, será de su absoluta responsabilidad el resarcirlas de tales.- perjuicios, independientemente de las acciones penales en que se haya incurrido.- QUINTO.- En todo lo no previsto en la presente autorización, se estará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano, Código de Desarrollo Urbano del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.- Así y con apoyo en las disposiciones antes invocadas, lo autoriza definitivamente Ing. Alejo Gutiérrez Mora, ordenándose, por lo tanto, notificar al interesado la presente autorización así como a las autoridades que conforme a la ley les compete el conocimiento y control de los fraccionamientos que se autoricen.- ATENTAMENTE.- Firmado.- L.A. GILBERTO ALVARADO MENDEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- Sello de autorizar Del H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.- PRESIDENCIAMUNICIPAL.- YURÉCUARO, MICH.»

CONCUERDA ÍNTEGRAMENTE la anterior inserción con su original a que me remito, habiendo practicado el correspondiente cotejo, el cual queda agregado al apéndice de mi Protocolo en el legajo correspondiente en original marcado con la letra «A».

SENTADO Y RELACIONADO lo anterior, a solicitud del compareciente se otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- A solicitud de los señores FRANCISCO JAVIER BARBA SOTELO y MAYRA ALEJANDRA ESTRADA AMEZCUA, declaro PROTOCOLIZADA Y ELEVADA A LA CATEGORÍA DE ESCRITURA PÚBLICA, LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO «SAN JAVIER» UBICADO EN LA CIUDAD DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, transcrito en antecedentes del presente instrumento, y que se tiene por inserto en este apartado como si a la letra se hiciera, en obvio de repeticiones.

SEGUNDA.- En virtud de la protocolización que antecede queda formalizada la citada autorización definitiva del Fraccionamiento «SAN JAVIER», y en la que se detallan los servicios de infraestructura con los que contará el Fraccionamiento.

TERCERA.- Los gastos de la presente escritura, hasta su registro, serán por cuenta de los comparecientes.

#### GENERALES

Que por sus generales y bajo protesta de decir verdad los

comparecientes manifiestan ser:

El señor FRANCISCO JAVIER BARBA SOTELO, ser de fecha de nacimiento el día treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos, soltero, comerciante, originario de la Ciudad de México, vecino de Yurécuaro, Michoacán, con domicilio en privada de Ocampo número ocho, colonia Centro, de tránsito por esta ciudad.

La señora MAYRA ALEJANDRA ESTRADA AMEZCUA, ser de fecha de nacimiento el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, soltera, comerciante, originaria y vecina de Yurécuaro, Michoacán, con domicilio en privada de Ocampo número ocho, colonia Centro, de tránsito por esta ciudad.

Siendo los comparecientes personas de mi conocimiento por haberse identificado con su credencial para votar número 2371034306516, 2371038210052, a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse de lo cual doy fe; habiéndome manifestado ser mexicanos por nacimiento.

LEÍDA POR MÍ EL NOTARIO PÚBLICO. Que leí a los comparecientes el presente instrumento, explicándoles el valor y fuerza legal de sus cláusulas, con la indicación de que podían leerlo por sí mismos, derecho que ejercitaron este acto; haciéndoles saber a los comparecientes de la obligación que tienen de inscribir la presente escritura en el Registro Público de la Propiedad para que surta efectos frente a terceros; y, que con su contenido se manifestaron conformes, lo ratifican en todas sus partes y firman en mi presencia el mismo día de su fecha, de todo lo cual DOY FE.- Firmado.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y TRES.- LICENCIADO JOSÉ ALFONSO ESPINOSA RUIZ.- El sello de autorizar.

#### AUTORIZACIÓN

AUTORIZO hoy en forma definitiva el presente Instrumento, por haberse observado en su otorgamiento todos los requisitos de Ley, sin que se haya generado el pago de impuestos cual ninguno.- DOY FE.- La Piedad, Michoacán, a treinta de diciembre del año dos mil veinte Firmado.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y TRES.- LICENCIADO JOSÉ ALFONSO ESPINOZA RUIZ.- El sello de autorizar de la Notaría Número Setenta y Tres.

ES PRIMER TESTIMONIO, TOMANDO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y SU APÉNDICE A MI CARGO, EXPIDIÉNDOSE EN TRES HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS POR MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JAVIER BARBA SOTELO Y MAYRA ALEJANDRA ESTRADA AMEZCUA.

LA PIEDAD, MICHOACÁN, A TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- EL NOTARIO NÚMERO SETENTA Y TRES LICENCIADO JOSÉ ALFONSO ESPINOZA RUIZ.

40101621420-11-02-21

17